REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:	884
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2015-00864-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	JOSÉ MESÍAS OLARTE OLARTE
EJECUTADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO:	Requerimientos previos a entrega de título judicial

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá constituyó el 22 de febrero de 2018 en la cuenta de este juzgado el título judicial No. 400100006470100 por valor de quinientos quince mil pesos ($515.000) en el cual figura como demandante el señor José Mesías Olarte Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.069.584, y como demandado el Instituto de Seguros Sociales (fl. 167).

El 3 de diciembre de 2021 el abogado de la entidad ejecutada allegó la Resolución No. SUB 318636 expedida el 30 de noviembre de 2021 por el Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones, en cuya parte considerativa señaló (fls. 151 a 154):

> "*Por otra parte, COLPENSIONES, con el fin de mitigar el riesgo de generar un doble pago de la obligación y proteger los recursos de la seguridad social, solicitará al (la) demandante que, dentro del proceso ejecutivo mencionado, ponga en conocimiento la presente resolución con el fin de que se pague el TITULO JUDICIAL No. 400100006470100 del 22 de febrero de 2018 por el valor de $515.000 y así cubrir el valor de las costas del proceso ordinario, para que así pueda quedar cumplida en su totalidad la(s) condena(s) impuesta(s) dentro del (los) fallo(s) judicial(es) con el pago de dicho título judicial"* (Subrayado fuera de texto).

Y, en su parte resolutiva, dispuso:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: DAR cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, CONFIRMADA por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION D y, en consecuencia, se solicita al demandante que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2015-0027 proferido por el JUZGADO VEINTISIENTE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ con el fin de que se requiera el pago del TÍTULO JUDICIAL N° 400100006470100 del 22 de febrero de 2018 por el valor de $515.000, para que quede saldado el valor de las condenas impuestas a favor del (la) señor(a) OLARTE OLARTE JOSE MESIAS. No obstante, si una vez pago el título judicial, se presenta un saldo pendiente a favor del (la) asegurado(a), se podrá aportar la documentación pertinente para realizar el nuevo estudio al que hubiere lugar, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído"* (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, el apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS, a través de correo electrónico, presentó varios memoriales el 22 de febrero de 2022, el 22 de junio de 2022 y el 7 de septiembre de 2022, solicitando la entrega del título judicial No. 400100006470100 por la suma de $515.000 o, en su defecto, se informe detalladamente el beneficiario de tales recursos (fls. 155 a 166, 200 y 205).

Mediante la Resolución No. SUB144176 del 27 de mayo de 2022, el Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones resolvió el trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (pensión de vejez-cumplimiento de sentencia) del señor José Mesías Olarte Olarte, en cuya parte resolutiva decidió lo siguiente:

> "*ARTÍCULO SÉPTIMO: Se solicita al demandante que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2015-864 proferido por el JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ con el fin de que se requiera el pago del TÍTULO JUDICIAL No. 400100006470100 del 22 de febrero de 2018 por el valor de $515.000 para que quede saldado el valor de las condenas impuestas a favor del (la) señor(a) OLARTE OLARTE JOSE MESIAS. No obstante, si una vez pago el título judicial, se presenta un saldo pendiente a favor del (la) asegurado(a), se podrá aportar la documentación pertinente para realizar el nuevo estudio al que hubiere lugar, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído"* (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a resolver la solicitud del apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS de entrega del título judicial No. 400100006470100 por valor de $515.000, se dispone lo siguiente:

1. REQUERIR al Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá para que en el término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente al recibo del respectivo oficio, informe el concepto por el cual el 22 de febrero de 2018 transfirió a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (número 110012045027) la suma de quinientos quince mil pesos ($515.000), constituido con el título judicial No. 400100006470100, en el cual figura como demandante el señor José Mesías Olarte Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.069.584, y como demandado el Instituto de Seguros Sociales, e indique si en ese juzgado cursó proceso en el cual actuó el señor José Mesías Olarte Olarte (el número del título anterior correspondía a 400100003650497, la cuenta judicial título anterior a 110012032031 y el nombre de la cuenta judicial título anterior a Juzgado 031 Laboral del Circuito de Bogotá). Adjúntese la presente providencia.

2. REQUERIR al Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS y a su apoderado para que en el término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio, informe el concepto por el cual se consignó la suma de quinientos quince mil pesos ($515.000) al Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, en el cual figura como demandante el señor José Mesías Olarte Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.069.584, y como demandado el Instituto de Seguros Sociales, y la causa del embargo al cual se refiere en el memorial presentado el 22 de febrero de 2022 (fl. 156). Adjúntese la presente providencia.

3. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones para que en el término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, precise el número de radicación del proceso y el juzgado que condenó en costas a esa entidad, conforme lo indicó en la Resolución No. SUB 318636 del 30 de noviembre de 2021, y remítasele los memoriales allegados el 22 de febrero de 2022, el 22 de junio de 2022 y el 7 de septiembre de 2022 por el apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS para que se pronuncie al respecto (fls. 155 a 166, 200 y 205). Adjúntese la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

Firmado Por:

Humberto Lopez Narvaez

Juez

Juzgado Administrativo

027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4331a8438078873bf60d6d2449104645a1db405448cb2160491b3f8faaca4723**

Documento generado en 22/11/2022 11:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica